



Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN N.º 3/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE CONVOCA LA SELECCIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA, EN FORMATO DIGITAL, PARA EL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación en Extremadura, establece en el artículo 57 que uno de los principios de la función docente es “el participar en los planes de formación continua promovidos por la Administración educativa o por los centros, responsabilizándose de su formación personal dentro del ámbito de los equipos docentes y de su especialidad”. Además, añade en el artículo 158 que la oferta formativa favorecerá la participación del profesorado y perseguirá la implicación de los docentes en las acciones de investigación e innovación educativas en el contexto de sus propios centros.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril), por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge que los Planes Regionales de Formación constituyen el marco de la oferta formativa de la consejería competente en materia de educación y la Orden de 25 de noviembre de 2016, por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha concretado los principios, objetivos y líneas directrices de dicha formación.

El impulso a la innovación educativa en el marco de los centros y la perspectiva del aula que viene caracterizando las políticas de la Consejería de Educación y Empleo respecto de la formación del profesorado, la han convertido en un factor clave para conseguir la mejora de la competencia profesional de los docentes, además de contribuir al desarrollo de una enseñanza de calidad. En este sentido, constituye un elemento que se asocia directamente con las posibilidades de innovación, mejora de la calidad de la educación y de los resultados del aprendizaje del alumnado. Se considera asimismo esencial para un mejor desempeño de funciones relacionadas con el gobierno y gestión de los centros educativos.

La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa viene proporcionando a los docentes formación a distancia desde hace más de una década mediante una oferta que ha tratado de dar respuesta a los nuevos retos educativos que plantea la sociedad actual. En un contexto de cambios profundos en la sociedad y en la educación, se plantean nuevas demandas a la profesión docente que aconsejan también, como se viene haciendo en las modalidades presenciales, una renovación de la oferta no presencial. Igualmente, esta renovación ha de estar presidida por la transparencia y el fomento de la participación del profesorado.

Uno de los objetivos de la presente convocatoria es conseguir que el profesorado conozca experiencias de aula susceptibles de convertirse en actividades formativas que puedan servir de referencia en contextos similares. Por tanto, se pretende la visibilización de situaciones metodológicas innovadoras, ofrecidas o no, por los avances experimentados en las tecnologías educativas, que deben ser contempladas en una norma de estas características como nuevas vías de formación.

A través de la presente instrucción, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa persigue fomentar la formación a distancia del profesorado que desarrolla su labor en los centros educativos de Extremadura, su incidencia en la competencia profesional docente y su aprovechamiento en el aula para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los fundamentos del actual Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, se dicta la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto.

1. La presente instrucción, de carácter plurianual, tiene como objeto convocar la selección de cursos de formación a distancia en formato digital para el profesorado de los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los proyectos seleccionados se ofertarán en las convocatorias de la modalidad a distancia de formación permanente del profesorado de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en las condiciones establecidas en la base novena de la presente instrucción.

Segunda. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria el personal docente que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos o en Servicios de la Administración educativa, así como aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica y que figuren debidamente inscritas y registradas en el correspondiente registro público.
- b) Que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y de la hacienda pública.
- c) Que sus estatutos constitutivos recojan expresamente que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- d) Que tenga reconocida, entre sus finalidades, la formación permanente del profesorado.
- e) Que en su ámbito de actuación esté comprendido el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Que dispongan de la experiencia y los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, acordes a las líneas directrices y prioritarias de formación recogidas en el correspondiente Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

g) Que la cualificación y experiencia del equipo docente, así como la disposición de recursos, permita el óptimo desarrollo de la actividad.

h) Que garantice el respeto a los derechos y libertades fundamentales y a los valores de dignidad e igualdad entre las personas.

Tercera. Características generales de los cursos a distancia.

1. Los cursos serán originales u obras derivadas de otros cursos o recursos documentales, siendo, en ambos casos, la licencia del mismo Creative Commons (CC-BY-SA) o compatible, entendiéndose que dicha licencia se refiere al propio curso y a sus partes integrantes (contenidos, actividades, imágenes, material multimedia...). En caso de presentarse una licencia diferente o incompatible con la anterior, se dará lugar a la desestimación de la solicitud en el en el proceso selectivo. Asimismo, los materiales han de ser susceptibles de ser puestos en práctica, posteriormente, en el aula y de integrarse en los procesos de la práctica educativa.

2. Serán dinámicos, interactivos, innovadores y sencillos en su manejo. Su temática versará sobre algunas de las líneas directrices promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que se detallan en el Anexo IV de esta instrucción, y que serán actualizadas en cada curso escolar en la web: <https://formacion.educarex.es/>

3. Asimismo, estarán orientados a servir de apoyo al desarrollo del currículum de las enseñanzas no universitarias y su contenido debe ser válido y riguroso dentro de su disciplina, evitando defectos de forma, errores conceptuales o tratamientos superficiales.

4. Por otra parte, ofrecerán a las personas participantes una guía informativa estructurada en la que se especifiquen los aspectos fundamentales contemplados en el curso, según las especificaciones del proyecto reseñadas en el Anexo II de esta instrucción.

5. Además de lo señalado en el apartado anterior, se incluirá:

a) Indicación de los medios que se utilizan en relación con las Tecnologías de la Educación: correo electrónico, páginas web, software específico y otros de uso relevante en la actividad.

b) Materiales de formación, que pueden proveerse en formatos impresos o electrónicos (PDF, HTML, etc.) o audiovisuales, y que han de contener: objetivos, contenidos, metodología, actividades a desarrollar, actividades de evaluación y evidencias de aprendizaje a presentar.

c) Frecuencia y nivel de apoyo tutorial.

d) Período mínimo entre la incorporación del participante a la actividad y su finalización. Este período de realización de la actividad nunca será inferior, en número de días, a la cantidad de horas que se certifican en el curso, resultando de esta ratio una dedicación máxima para el docente de 1 hora/día.

6. El desarrollo del curso será en su totalidad a distancia, pudiéndose incluir en el mismo sesiones síncronas con conexión en directo, y excepcionalmente, podrá incluir alguna sesión a celebrar en un Centro de Profesores y de Recursos.

7. El número de horas de formación que se asignará a cada uno de los cursos seleccionados mediante la presente convocatoria será de un máximo de sesenta.

8. La selección de un curso, de conformidad con lo dispuesto en la presente instrucción supone la aceptación por parte de la persona autora del compromiso de incorporar mejoras propuestas para su realización, así como su actualización, cuando se estime necesario y en relación a los objetivos indicados en el proyecto, según guión del Anexo II.

Cuarta. Requisitos técnicos de los cursos a distancia.

1. Los materiales creados para la formación a distancia deben de ser compatibles para su alojamiento en la plataforma moodle del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, respondiendo a los requerimientos técnicos de la misma en su versión 3.9+ o superior.

2. El material se puede entregar en formato .mbz (extensión moodle), pudiéndose montar el material en la propia plataforma moodle y, en ambos casos, debe de venir acompañado con los archivos fuente editables.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 10 de julio y el 10 de septiembre de cada curso escolar.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según Anexo I de esta instrucción que estará disponible en la web <http://formacion.educarex.es>

3. A la solicitud de participación se acompañará, necesariamente:

a) Proyecto del curso, según guión del Anexo II de esta instrucción.

b) Compromiso individual de actualización, según modelo del Anexo III de esta instrucción.

4. Finalmente, toda la documentación referida, esto es, la solicitud, el proyecto, y el compromiso individual de actualización, debidamente cumplimentada y firmada, será enviada por correo electrónico a la dirección innovacionyformacion@educarex.es en soporte digital, así como el acceso a los materiales.

Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los cursos de formación a distancia presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: claridad de la justificación y objetivos, indicación de los contenidos y metodologías incluidas, plan de evaluación con indicación de las acciones a realizar por el participante. (Hasta 3 puntos).

b) Calidad de los materiales digitales, atendiendo a la diversidad de recursos empleados, exposiciones y explicaciones asociadas a los elementos multimedia, ejemplos de puesta en práctica. (Hasta 3 puntos).

c) Desarrollo e integración de las líneas directrices referidas en el Anexo IV:

- Desarrollo e integración en el proyecto de una de las líneas directrices. (1 punto).
- El proyecto desarrolla e integra dos líneas directrices. (2 puntos).
- El proyecto desarrolla e integra más de dos líneas directrices. (3 puntos).

d) Posibilidades de aplicación en el aula de los conceptos, materiales o metodologías adquiridos en el curso y/o de generalización, adaptación o adopción de la práctica a cualquier tipo de centro y la propuesta de evidencias. (Hasta 3 puntos).

e) Planteamiento multidisciplinar e innovador, inclusión de actividades de comunicación, reflexión e intercambio entre docentes. (Hasta 3 puntos).

2. Será desestimado todo proyecto que no presente una licencia Creative Commons, (CC-BY-SA) o compatible, contenidos no reproducibles en todo tipo de dispositivos (PC, portátil, móvil, tableta...) o aquellos que no vengán acompañados de los archivos fuente editables.

3. De igual forma, será desestimado todo proyecto que, tras la aplicación de los criterios de valoración, no obtuviera una puntuación total mínima de 9 puntos.

Séptima. Comisión de Selección y Valoración

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por las siguientes personas o componentes:

a) Presidencia:

-Titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Responsable de la Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
- Representante de una dirección de Centro de Profesores y de Recursos.
- Un asesor o asesora técnico docentes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Responsables de la Unidad de Programas Educativos de ambas provincias, o persona en quien delegue.
- Un Técnico Informático de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

c) Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados en la página web <http://formacion.educarex.es> .
- c) Determinar las condiciones definitivas de asignación horaria al curso, a efectos de reconocimiento.

Octava. Desarrollo.

1. Con carácter general, se entenderá que las personas solicitantes serán quienes realicen la función de tutoría del curso. En caso de tratarse de entidades, se explicitarán los datos de la persona que vaya a realizar dicha responsabilidad.

2. Serán funciones de las tutorías:

a) Supervisar el correcto desarrollo del curso.

b) Orientar al alumnado, proporcionándole la información necesaria para la realización de la actividad.

c) Llevar a cabo la evaluación de la actividad, que será reflejada en el preceptivo informe final de evaluación, aplicando los criterios establecidos en su diseño.

d) Proporcionar los enlaces y recursos necesarios para el desarrollo y ampliación de la formación.

3. En la evaluación de la actividad se tendrá en cuenta:

a) La realización de las actividades obligatorias en las fechas establecidas.

b) Valoración positiva del trabajo realizado por los participantes.

c) Elaboraciones del participante en forma de materiales específicos u otras aportaciones derivadas del desarrollo del curso.

4. Una vez finalizada la actividad, se elaborará un informe final, en el plazo de un mes, que será remitido por correo electrónico al Centro de Profesores y de Recursos asignado que coordine la formación en cada una de las convocatorias. El informe incluirá, al menos:

a) La valoración global de la actividad, teniendo en cuenta lo indicado en la presente instrucción.

b) Un documento final de evaluación, que incluirá la relación cerrada, tanto de los participantes que hayan superado la actividad, como de aquellos que no la hayan superado, con indicación de los motivos. En la relación de los participantes con derecho a certificación figurarán el nombre, los apellidos y el NIF.

c) Cuando se considere oportuno, se incluirá una relación de los materiales y la documentación elaborados durante el desarrollo de la actividad.

Novena. Reconocimiento.

1. Los proyectos seleccionados, una vez llevados a la práctica, serán remunerados según las especificaciones de la Orden de 25 de enero de 2006 por la que se aprueba el baremo de remuneraciones por las colaboraciones de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación dirigidas al profesorado no universitario.

2. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa ofertará al profesorado los cursos seleccionados durante, al menos, dos convocatorias entre los dos cursos siguientes a su selección.

3. La certificación para las personas que realicen la función de tutoría de los cursos se expedirá atendiendo a las indicaciones referidas en la normativa vigente sobre reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado de la Consejería con competencias en materia de educación.

4. Asimismo, se podrán asignar créditos de innovación por la autoría del material digital elaborado, previo análisis, estudio y evaluación de la Comisión a petición de la persona interesada.

Décima. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El material y documentación presentada en aquellos proyectos no seleccionados en las convocatorias formarán parte de una lista de reserva, pudiendo ser utilizados desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en sucesivas ediciones de formación a distancia cuando las necesidades formativas lo aconsejen.

Undécima. Seguimiento.

1. El seguimiento de los cursos de formación del profesorado seleccionados corresponderá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, desde donde se velará para que se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.

2. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado designará, de entre las asesorías que prestan sus funciones en dicho servicio, o las asesorías de formación permanente de los CPR, una persona coordinadora de la tutoría de cada curso que concretará las directrices e indicaciones de esta instrucción a lo largo de su desarrollo y resolverá las dudas que pudieran plantear dicha tutoría.

3. El informe final de evaluación referido en el apartado 4 de la base octava de esta instrucción, firmado por la persona que ejerce la tutoría, será supervisado por quien ostente la coordinación y se integrará en los datos del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para la evaluación global de este.

Duodécima. Difusión.

Las Delegaciones Provinciales, en su correspondiente ámbito territorial, publicitarán y harán llegar a los centros docentes la presente instrucción en el ámbito de sus competencias. También se publicará en la web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en <https://www.educarex.es/> y en los portales web de los CPR.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA - Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 5/7/2021 15:07</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFE1626408538910 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Personales		
Nombre:	Apellidos:	
DNI nº:	Correo electrónico:	
Domicilio:	Teléfono:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

Datos Profesionales			
Situación administrativa			
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio	
Área, materia, módulo o ámbito que imparte:			
Etapas:	Especialidad:		
Código de centro:	Centro de destino:		
Teléfono:	Correo electrónico:		
Domicilio:			
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 202.....

(Firma de la persona interesada)

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

ANEXO II

PROYECTO

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

GUIÓN PROYECTO CURSO FORMACIÓN A DISTANCIA
Nombre del curso:
Características del curso: (describe en qué consiste la formación y los elementos que la conforman)
Justificación: (explica la necesidad de la formación propuesta)
Objetivos: (indicar de forma clara y breve)
Contenidos: (indicar de forma clara y breve)
Metodología que emplea: (detallar cuáles y cómo las incorpora a la formación)
Plan de evaluación: (indica los momentos, las herramientas y los indicadores)
Recursos que se incluyen en el curso: (elementos multimedia, actividades de puesta en práctica, actividades de investigación, utilización de medios TE)
Líneas directrices con las que tiene relación: (indica qué líneas directrices se trabajan en el material propuesto de las incluidas en el Anexo III)
Aplicabilidad en el aula y evidencias de su implementación: (describe qué funcionalidad tiene la formación propuesta en el aula, como se presenta durante el desarrollo de las actividades y como se pretende recoger las evidencias de su puesta en práctica)
Áreas relacionadas: (determina si va encaminada a un área concreto o tiene carácter multidisciplinar, en este último caso, explica cómo se interrelacionan las áreas)
Carácter innovador: (si consideras que el material que presentas es innovador justifica brevemente)
Actividades de comunicación, reflexión e intercambio: (indica qué tipo de actividades has programado para impulsar la interrelación entre los participantes de la formación)
Etapas a la que va orientada la formación: (indica a qué docentes va dirigida: Educación Infantil, Primaria, Secundaria, FP, Enseñanzas Especiales o Superiores)
Horas de dedicación del participante para superar la formación: (indica número de horas que se estima que tengan que dedicar el participante para completar la formación)
Frecuencia y nivel de apoyo: (indica cada cuánto tiempo el participante recibirá feedback y cómo se realizará el apoyo docente del tutor/a)
Dirección para descargar materiales de formación: (incorpora url si tienes alojado el material)

En _____ a _____ de _____ de 202....

(Firma de la persona interesada)

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

ANEXO III

COMPROMISO INDIVIDUAL DE ACTUALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria por la que se convoca la selección de **cursos de formación a distancia del profesorado, en formato digital, para el profesorado de los centros docentes de enseñanza no universitaria, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, expreso mi **compromiso de incorporar las mejoras y actualizaciones** necesarias para la realización del curso denominado del que soy autor/a.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, firmo el presente documento en _____ a ____ de _____ de 202....

(Firma de la persona interesada)

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**

ANEXO IV

LÍNEAS DIRECTRICES

(Estas líneas directrices se podrán actualizar en cada curso escolar, haciéndose público en el espacio web: <http://formacion.educarex.es>)

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación en el manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión educativa de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües de gestión educativa de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que permitan el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza fomentando el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula

10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.

11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.

12. Formación de equipos directivos, inspección y otros colectivos específicos en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico.

13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.

14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.

15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar el emprendimiento en la sociedad extremeña desde la educación.

16. Implementación de técnicas basadas en la oratoria y comunicación oral en el aula.

17. Formación en temas de igualdad y coeducación.

18. Desarrollo de temáticas relacionadas con la educación emocional, neurociencia y neuroeducación.

19. Aspectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

20. Materiales educativos para Formación Profesional específica en digitalización de los sectores productivos.